



Perros y gatos del fastidio

(Nuisance Dogs and Cats)

Lo que sigue es directamente de la ordenanza animal 12-10

Sec. 2-4-12: Perros y gatos del fastidio

- A. Cualquier heces depositada por un perro o un gato en característica pública, caminatas del público, las áreas de reconstrucción, o la propiedad privada de otras se debe quitar inmediatamente por la persona que tiene custodia o control del animal a menos que sea autorizada de otra manera por el propietario.
- B. Ningún perro o gato disturbará materialmente la paz y la tranquilidad o interferirá con el disfrute de la vida o de la característica raspando persistente o repetidor, gañiendo, gimoteando, gritando, meowing, chillando, gritando, o causando el otro ruido desagradable por un periodo de tiempo persistente que excede de diez (10) los minutos o por un periodo de tiempo repetidor que acumulativo excede de diez (10) los minutos dentro de cientos (120) periodos de tiempo minuciosos veinte.
 1. Las ilustraciones siguientes se ofrecen a modo de ejemplo y no la limitación:
 - (a) Un perro o un gato que causan cualquier ruido desagradable que excede de diez (10) los minutos a cualquier momento por ejemplo el perro que raspa y raspa porque no quiere estar al aire libre o él ve el al lado del perro o del gato. Este descortezamiento persistente puede ser una violación de esta ordenanza.
 - (b) Un perro o un gato que causan cualquier ruido desagradable acumulativo que excede de diez (10) los minutos dentro de cientos (120) periodos de tiempo minuciosos veinte tal como el perro que raspa para cinco (5) minuta en alguien que camina cerca, cuatro (4) minuta en alguien que monta su bicicleta, tres (3) minuta en el cartero que entrega el correo, y dos (2) minutos en los pájaros que vuelan cerca, todos dentro (2) de un plazo de la hora dos. Este descortezamiento repetidor puede ser una violación de esta ordenanza.

Los servicios animales del condado del *Manatee

* 305 - el Palmetto del oeste de la 25ta calle, la Florida 34221*

* (941) 742-5933 * ENVÍAN (941) 723-4708* por fax

Perros y gatos del fastidio (continuos)

2. Los procedimientos se disponen por este medio para la aplicación apropiada de esta parte:
 - (a) La división debe recibir una demanda oficial, incluyendo el conocido y la dirección del denunciante para poder hacer la verificación por el oficial de respuesta de los servicios animales.
 - (b) El oficial de respuesta de los servicios animales, sobre su respuesta inicial a la localización de una violación divulgada debe primero publicar, o poste en un lugar visible, un aviso de la cortesía de la queja que tal violación de esta sección se ha divulgado. Por la emisión o la fijación del aviso, se asegurará que el dueño o el guardián del perro o del gato sea consciente de la violación divulgada y que tenga 72 horas desde la emisión o la fijación para corregir la violación).
 - (c) Si después de 72 horas se recibe una queja subsecuente, una citación civil se puede publicar según lo autorizado por esta ordenanza. Antes de una citación que es publicada, la división debe estar en recepción de las declaraciones juradas que alegan una violación de esta sección de los dueños o los inquilinos de ningunas menos de dos diversas porciones o residencias próximas o, si el oficial de investigación tiene razón para creer una violación existen, gravamen de ese oficial pueden substituir una de las declaraciones juradas requeridas. Cada declaración jurada se debe hacer bajo juramento antes de que un individuo autorizado por la ley a tomar reconocimientos, y debe disponer la naturaleza y la fecha de la violación, el dueño o el guardián del perro o el gato, la dirección de la violación, y una descripción del perro o del gato.
 - (d) Si la violación divulgada es repetidor, o las quejas preexistentes están en el archivo con respecto a una dirección particular, y es evidente el mismo dueño animal reside en la dirección divulgada, el plazo de 72 horas puede ser renunciado. El dueño animal no recibirá otro aviso, y el proceso investigador puede comenzar.

Los servicios animales del condado del *Manatee

*** 305 - el Palmetto del oeste de la 25ta calle, la Florida 34221***

*** (941) 742-5933 * ENVÍAN (941) 723-4708* por fax**

Perros y gatos del fastidio (continuos)

- C. No encontrarán con violación de la subdivisión B. de esta sección, si a la hora del ruido desagradable descrito adjunto, una persona confía un crimen, agravio o infracción sobre las premisas ocupadas por el dueño del perro o del gato ni era de tomadura de pelo, que atormenta, que abusa, o que asalta al dueño del perro o del gato.

- D. No hay dueño de una facilidad de la estabulación conforme a la disposición de esta sección como se relaciona con los perros o los gatos que raspan, gañe, gimotea, grita, meow, chilla, grita, o causa el otro ruido desagradable.

**Los servicios animales del condado del *Manatee
* 305 - el Palmetto del oeste de la 25ta calle, la Florida 34221*
* (941) 742-5933 * ENVÍAN (941) 723-4708* por fax**